



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
TIPO DE CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

EMPLEADO QUE PROYECTA	GERENTE
FECHA	NOVIEMBRE 2023
PROCESO	CONTRATACIÓN DIRECTA
1- MARCO LEGAL	
<p>La Piscícola San Silvestre S.A., es una Sociedad de Economía Mixta, conformada por capital público correspondiente al setenta y dos punto sesenta y dos por ciento (72.62%), y capital privado que corresponde al veintisiete punto treinta y ocho por ciento (27.38%). Sobre este tipo de entidades, el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 dispone que,</p> <p><i>“Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.”</i></p> <p>Con apoyo en esa disposición se puede concluir que si la Piscícola san Silvestre S.A., es una sociedad de economía mixta que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, su régimen contractual a aplicar es el régimen de la contratación establecido en el código civil y código de comercio, es decir de derecho privado.¹</p>	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
<p>La Piscícola San Silvestre S.A., es una sociedad de economía mixta, conformada por capital público correspondiente al setenta y dos (72,62%) y capital privado que corresponde al veintisiete punto treinta y ocho por ciento (27,38%) asimismo, la Piscícola San Silvestre S.A, desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado, por lo cual, su régimen contractual a aplicar es el régimen de la contratación establecido en el código civil y código de comercio, es decir, de derecho privado.</p> <p>Teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia contractual, y debido a que actualmente la sociedad no cuenta con el personal vinculado que cumpla con una cobertura total de las necesidades del área jurídica de la PSS SA. y, por ende, el cumplimiento de los fines institucionales, se hace indispensable contar con los servicios profesionales de un Abogado, que de acompañamiento y apoyo jurídico en las diferentes etapas contractuales y demás necesidades del departamento jurídico.</p> <p>Así las cosas, es indispensable para la PSS S.A. contratar una persona natural o jurídica que preste servicios profesionales para el objeto: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA JURÍDICA DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.</p>	
3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (Especificaciones esenciales e identificación del contrato a celebrar)	
OBJETO:	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL ÁREA JURÍDICA DE LA PISCÍCOLA SAN SILVESTRE S.A.	
Alcance del Objeto:	
<ol style="list-style-type: none">1. Apoyar en la revisión jurídica de las respuestas a los derechos de petición y otros procedimientos jurídicos de competencia de cada una de las áreas de la Piscícola San Silvestre.2. Apoyar en la consolidación, actualización y seguimiento del inventario de los procesos jurídicos que actualmente se adelantan en contra o a favor de la entidad.	



3. Realizar seguimiento al comité jurídico y apoyar en los diferentes trámites, actuaciones y procesos que se determinen de acuerdo a la normatividad legal vigente.
4. Apoyar en la revisión jurídica de cuentas de cobro de la Piscícola San Silvestre que se generen con la ejecución de los diferentes contratos.
5. Brindar apoyo jurídico en la etapa precontractual, contractual y post contractual de los diferentes convenios, acuerdos y contratos que suscriba la empresa.
6. Asistir a las reuniones que se determinen por la Gerencia como apoyo a los procesos de la Piscícola San Silvestre.
7. Las demás que se designen y que correspondan a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga en desarrollo del objeto contractual:

1) Cumplir con las actividades descritas en la cláusula segunda del anexo de condiciones, conforme los lineamientos propios e inherentes a la ciencia que desarrolla, ciñéndose a la naturaleza del contrato, la necesidad de la empresa y los principios de celeridad, transparencia, responsabilidad, eficacia y objetividad entre otros. **2)** Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; No obstante, el contratista deberá contar con su propio material y herramientas de trabajo y prestará sus servicios de manera independiente, sin subordinación y autónoma. **3)** Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los diferentes intereses del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad. **4)** El Contratista deberá presentar Informe de Supervisión, correspondientes a cada una de las actividades desarrolladas mensualmente, el cual debe estar aprobado por el supervisor del presente Contrato y acompañado de las correspondientes evidencias del cumplimiento de cada una de las obligaciones estipuladas como actividades específicas y obligaciones del contratista. **5)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere. **6)** Acreditar afiliación y pago a salud, pensión y riesgo laborales. Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, sobre el 40% del valor bruto del contrato facturado en forma mensual, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Artículo 23, y en Concordancia con el Decreto 0723 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, deberá además entregar para la suscripción del contrato el Examen Pre ocupacional vigente respectivo y una vez se suscriba el contrato debe afiliarse a Riesgos Profesionales para poder suscribir acta de inicio e iniciar con la respectiva ejecución. El contratista se compromete a presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social Integral. Ante el incumplimiento de esta obligación por parte del contratista, La Entidad dará aviso de tal situación a las autoridades competentes y autorizará el pago mensual o final correspondiente, descontando los valores que por concepto de seguridad social adeude al contratista. **7)** Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías requeridos para la ejecución del contrato, de ser requeridos. **8)** Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. **9)** Proyectar al interior y exterior la buena imagen de la entidad contratante y no hacer manifestaciones públicas, ni personales a propios ni particulares, en medios de prensa, comunicación y redes sociales sobre aspectos inherentes a la misión y administración y resultados de la gestión de la Piscícola San Silvestre SA. **10)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato. **12)** Presentar los soportes documentales correspondientes para cada pago:

- Cuenta de cobro.
- Registro único Tributario (RUT) actualizado vigencia 2020 en adelante.
- Certificado bancario.
- Planilla detallada de pago de la seguridad social (del periodo en el que se prestaron los servicios) incluyendo pago de ARL riesgo II.

PARÁGRAFO: El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

El CONTRATANTE se obliga especialmente a: 1) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta, con base en el presente contrato. 2) Pagar en forma oportuna el precio pactado. 3) Efectuar los descuentos legales sobre el valor mensual de los honorarios a que hubiere lugar. 4) Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor y contratista.

Teléfonos: Gerencia: ☎ (+57) 313 423 4317

Negocios: ☎ (+57) 313 423 4312

E-mail: administrativa@pisansilvestre.com

Web: www.pisansilvestre.com

Dirección: Kilómetro 7 vía Llanito

Barrancabermeja, Santander, COLOMBIA

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

(Manual de Contratación de la Entidad)

Teniendo en cuenta que el valor del contrato asciende a la suma de \$ 4.000.000, la cuantía de la contratación – Artículo 6.2.2.1 literal a del Manual de Contratación-, no excede de 200 SMLMV, por ello las reglas de escogencia del contratista serán las previstas en el artículo 6.2.2.2.1. Literal a) del Manual de contratación acápite denominado “Procedimientos”.

Conforme con lo anterior la modalidad de selección será la contratación directa, por esa razón se deberán aplicar las siguientes reglas respecto del invitado:

“a. Selección Directa: para la celebración de contratos por esta modalidad, se requiere:

- *Elaboración de Estudios previos conforme a las indicaciones establecidas en la planeación contractual aplicable a cada contrato, adjunto al presente manual de contratación.*
- *Invitación a presentar propuesta económica por parte de la empresa.*
- *Oferta económica por parte de la persona por escrito.*
- *Expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)...”*

Es necesario que se realicen varias precisiones sobre la causal de contratación directa cuando el tipo contractual es el de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: en primer lugar, no se requiere realizar más de una invitación y por ende no se requiere recibir más de una oferta, en segundo lugar, por tratarse de un contrato intuito personae, su valor no se estima con apoyo en un estudio de mercado.

5. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Manual de Contratación Anexo No. 1 Punto No. 1.4.

ANÁLISIS DEL RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicitó propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor

Teléfonos: Gerencia: ☎ (+57) 313 423 4317

Negocios: ☎ (+57) 313 423 4312

E-mail: administrativa@pisansilvestre.com

Web: www.pisansilvestre.com

Dirección: Kilómetro 7 vía Llanito

Barrancabermeja, Santander, COLOMBIA



	como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de tal manera que presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se



	genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.
6- PLAZO	
El presente contrato tendrá una duración de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio.	
7- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL	
El valor de la presente contratación corresponde a la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$ 4.000.000 COP.)	
El gasto relacionado para la contratación objeto del presente documento, corresponde al presupuesto asignado por la Piscícola San Silvestre S.A., para el efecto El valor del presente Contrato se cancelará en la Disponibilidad Presupuestal N° 00575 de fecha 24-11-2023.	
8-VALOR Y FORMA DE PAGO	
El valor total del presente contrato asciende a la suma de \$ 4.000.000 COP , Este valor contractual se pagará de la siguiente forma: Mediante actas de pagos parciales por el periodo de ejecución a corte del último día del mes, dando informe de ejecución de actividades, el informe de supervisión, acreditación del pago de seguridad social durante la ejecución del contrato y demás requisitos conducentes para el pago.	
PARAGRAFO PRIMERO: En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.	
PARAGRAFO SEGUNDO: La Piscícola San Silvestre SA no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.	
8- ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES (Manual de Contratación Anexo No. 1. Punto No. 1.5)	
El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 establece la: “No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”	
Teniendo en cuenta la modalidad de contratación y su cuantía este contrato estará exento de garantías. Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato.	
9- SUPERVISIÓN	
La supervisión del presente contrato será realizada por el Gerente de la Piscícola San Silvestre S.A. o a quien este designe, En ejercicio de dicha labor tendrá las siguientes facultades:	
1) Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. 2) El supervisor impartirá las instrucciones y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto. 3) Comunicar al contratante las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato. 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente contrato. 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes. 6) Hacer recomendaciones y sugerencias al contratista con respecto a la ejecución del contrato. 7) Expedir certificación que dé cuenta del recibo a satisfacción de los servicios prestados. 8) Ser intermediario entre las partes contratantes. 9) Allegar inmediatamente a la carpeta del contrato que reposa en La Piscícola San Silvestre S.A, toda la documentación original que se genere en relación con el contrato, una vez se suscriba y reciba dicha documentación. 10) El supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato y no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. 11) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; 12) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo	



de las funciones señaladas al CONTRATISTA; 13) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE; 14) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato; 15) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por el CONTRATISTA y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de recibo a satisfacción; 16) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de EL CONTRATISTA según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del contrato; 17) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del contrato y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las sanciones que corresponda; 18) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad; 19) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; 20) Comprobar que durante la vigencia del contrato, el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 26 de la ley 789 de 2002, 135 de la ley 1753 de 2015 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el artículo 50 y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 21) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a EL CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

El supervisor podrá designar un empleado de la Entidad para que apoye sus labores de supervisión.

10- ASPECTOS JURIDICOS DE LA OFERTA Y DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

- CARTA DE RESPUESTA A LA INVITACION DONDE ACEPTE LA INVITACION FIRMADA.
- HOJA DE VIDA PERSONAL ACTUALIZADA
- FORMATO HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA CARGUE DE DOCUMENTACIÓN COMPLETA Y FIRMADA.
- FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA.
- FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL SEGÚN EL CASO.
- CERTIFICADO DEFINICION SITUACION MILITAR Y/O FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR. (SI APLICA)
- FOTOCOPIA DIPLOMA POSTUNIVERSITARIOS, UNIVERSITARIO, TECNOLOGO, TECNICO, BACHILLER. Nota. Cuando los estudios son realizados en el exterior los mismos DEBEN ser presentarlos con homologación por parte del Ministerio de Educación Nacional).
- CERTIFICADOS ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, FISCALES, MEDIDAS CORRECTIVAS, DELITOS SEXUALES Y PROFESIONALES, según el caso.
- FOTOCOPIA ACTUALIZADA DEL RUT AÑO 2020.
- EXAMEN PREOCUPACIONAL VIGENTE.
- CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA LABORAL Y/O CONTRACTUAL.
- CERTIFICADO ACTUAL DE AFILIACION A SALUD Y PENSION COMO COTIZANTE ACTIVO INDEPENDIENTE.

11- RESPONSABLES

KERLLY JAZMIN TOLOZA RUEDA
C.C. No. 37.511.319 de Bucaramanga
Gerente
Piscícola San Silvestre S.A.

FIRMA: